

VI. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concursos-subastas de obras.	11639	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz). Subasta para enajenar edificio.	11641
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso para adquirir perforadora.	11639	Ayuntamiento de El Burgo de Osma (Soria). Concurso-subasta de obras.	11641
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA			
Instituto Nacional de Industria. Subasta de inmuebles.	11640	Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba). Concurso para adjudicar trabajos de redacción de normas subsidiarias de planeamiento.	11642
Instituto Geológico y Minero de España. Convocatoria para investigación geoquímica y geofísica de áreas de surgencia termal.	11641	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz). Concurso de obras.	11642
		Ayuntamiento de Lemóniz (Vizcaya). Subasta de obras.	11642
		Ayuntamiento de Madrid. Concurso para contratar limpieza vaaria. Rectificación de errores.	11642

Otros anuncios

(Páginas 11643 a 11670)

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

12081 *CONFLICTO positivo de competencia núm. 63/81 instado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco contra Real Decreto 2869/1980, de 30 de diciembre.*

Se hace saber que la Sección 4.ª del Tribunal Constitucional, en su reunión del día 20 de mayo actual, ha acordado tener por planteado por el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco conflicto positivo de competencia en relación con el Real Decreto 2869/1980, de 30 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y el orden de prioridad para la computabilidad de los valores de renta fija emitidos directamente o calificados por las Comunidades Autónomas en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Secretario de Justicia, Luis Fuentes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12082 *REAL DECRETO 971/1981, de 22 de mayo, por el que se crea la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y el Juzgado Central de Instrucción número 5.*

El notable incremento que están experimentando los delitos cuya instrucción y enjuiciamiento corresponde respectivamente, a los Juzgados Centrales de Instrucción y a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, órganos creados por el Real Decreto-ley uno/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, y las extraordinarias dificultades que comporta la tramitación de los procedimientos, habida cuenta el ámbito territorial a que aquéllos extienden su jurisdicción y la específica competencia que tienen atribuida, determina la necesidad de proceder urgentemente, y en desarrollo de la autorización contenida en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley antes citado, a la creación de una Tercera Sección en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y de un quinto Juzgado Central, con lo que se conseguirá, al propio tiempo que una mayor homogeneidad en las materias de que conocen los mencionados Organos jurisdiccionales, la justicia ágil, rápida y sin dilaciones que demanda la sociedad y proclama la Constitución. En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, con in-

forme favorable del Consejo General del Poder Judicial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean una Tercera Sección en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y un nuevo Juzgado Central de Instrucción, que se designará con la expresión número cinco.

Artículo segundo.—La organización, régimen, composición, competencia y funcionamiento de los nuevos órganos jurisdiccionales, así como del personal que ha de servirlos, se registrarán por las disposiciones vigentes en la actualidad para los existentes de la misma naturaleza.

Artículo tercero.—El Juzgado Central de Instrucción número cinco incluirá en su plantilla un Médico Forense y tendrá adscrito, con carácter permanente, un miembro del Ministerio Fiscal de los destinados en la Fiscalía de la Audiencia Nacional, cuya plantilla se incrementa en un funcionario de la categoría tercera.

Artículo cuarto.—El aumento de plantilla de las distintas Carreras y Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que implica la creación de la nueva Sección de lo Penal y del Juzgado Central de Instrucción número cinco se imputará a los incrementos previstos y autorizados en la Ley treinta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de dieciséis de noviembre.

Artículo quinto.—Los órganos que se crean en el presente Real Decreto iniciarán sus actividades el uno de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Justicia para dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas disposiciones exija el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Real Decreto.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Hacienda, y con base en la ampliación de plantillas autorizada en la Ley treinta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de dieciséis de noviembre, se habilitarán los créditos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto en cuanto afecte al personal y los demás gastos se cubrirán con cargo a las dotaciones económicas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para el Ministerio de Justicia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ